MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

EXPEDIENTE: DIRECTRICES PARA LOS TRABAJOS DE DISEÑO DE LOS MODELOS DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, DENTRO DE UN CONTEXTO DE TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2020 909054

INDICE

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN
2. OBJETO
3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS
4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN
5. PLAZO DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO
6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION.

Andalucía goza de un patrimonio natural que ocupa en torno a un treinta por ciento de su territorio y a la vez supone el treinta por ciento del espacio protegido del estado español. Esta riqueza ambiental representa un recurso económico, científico y turístico, que se traduce en un potente motor pero que implica, para garantizar su conservación, la apuesta por un modelo de desarrollo sostenible.

Por ese motivo, en el año 2007 se aprobó la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que establecía las herramientas necesarias para conocer, a priori, los posibles efectos sobre el medio ambiente y la calidad de vida derivados de determinados planes, programas, proyectos de obras y actividades.

En su título III, formulaba los instrumentos de prevención y control ambiental aplicables a los planes, programas y proyectos de obras y actividades, que podían afectar significativamente el medio ambiente de Andalucía.

Las competencias para la aplicación de estos instrumentos, según el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, residen en esta Consejería, en concreto tanto en el Servicio de Prevención y Control Ambiental (SvPCA), como en las Delegaciones Territoriales.

La Administración andaluza se constituye así en garante del desarrollo sostenible de nuestra región impulsando al tejido económico hacia una mejora de su competitividad en su área de actividad, fundamentada en la reducción de su impacto ambiental y por tanto, en una afección mínima a su entorno.

Pero ese no es el único reto que debe afrontar, a esta labor se suma la necesidad de abordar el obligado proceso de transformación digital de los trámites administrativos derivados de los instrumentos de prevención y control ambiental, que conllevan el establecimiento de nuevos procedimientos telemáticos, en el marco de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este sentido, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, pone de manifiesto la necesidad de interoperabilidad, entre los sistemas de información y de los procedimientos a los que éstos dan soporte, para compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos. Esta cualidad resulta esencial para poner en marcha la administración electrónica y la sociedad de la información.

La mencionada Ley, en su artículo 42.1, crea el Esquema Nacional de Interoperabilidad que comprende el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad, entre éstas y con los ciudadanos.

Este Esquema, que se desarrolla en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, persigue la creación de las condiciones necesarias para garantizar el adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa de los sistemas y aplicaciones empleados por las Administraciones públicas, que permita el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través del acceso electrónico a los servicios públicos, a la vez que redunda en beneficio de la eficacia y la eficiencia del procedimiento administrativo.

2. OBJETO

El objeto de los trabajos descritos en la presente memoria es definir los modelos de documentos asociados a cada fase de los procedimientos de autorización ambiental integrada (AAI), autorización ambiental unificada (AAU) y evaluación ambiental estratégica (EAE), para armonizarlos, a fin de hacerlos compatible con el resto de actuaciones previstas desde el SvPCA para el desarrollo y uso de futuras herramientas informáticas e integrarlos en el trámite digital de estos instrumentos de prevención, conforme a las nuevas directrices normativas establecidas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de modo que permitan lograr un adecuado nivel de interoperabilidad.

NURIA EXTREMERA LLAMAS		28/01/2021	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwtIfqFSYJRf005PCt5n38CIBYW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Las labores a desarrollar por el equipo técnico de la empresa adjudicataria, a fin de cumplir el objeto de este encargo, son las siguientes:

1. Identiificar para cada instrumento de prevención (AAI, AAU y EAE) los documentos que se generan, dentro de un expediente electrónico, a fin de transformarlos en modelos digitales y agilizar tanto su generación, como su cumplimentación. Para ello habrá que considerar todas las actuaciones procedimentales (autorización nueva, modificación sustancial, revisión de oficio, entre otras), así como recoger todas las singularidades del procedimiento (a modo de ejemplo, autorizaciones sustantivas de competencia estatal, actuaciones que afectan a más de una provincia o cuando se producen efectos transfronterizos).
2. Analizar las posibilidades de parametrización de cada uno de esos modelos, bien sea parcial o total, al objeto de integrarlos en el trámite digital. En ese sentido, habrá documentos que por su simplicidad podrán transformarse íntegramente a formato digital, manteniendo rellenables campos simples como destinatarios o fecha, entre otros. Por el contrario, otro tipo de documentos de elevado carácter técnico, como el dictamen ambiental o la propuesta de resolución, implicarán la posibilidad de modelizar parte de los mismos y dejar el resto del texto como un campo en el que elegir entre diferentes condiciones, dentro de un universo limitado.
3. Definir cada modelo, previo estudio de los documentos de ese tipo ya existentes y proponer, en caso necesario, tanto la armonización del texto, como las diferentes condiciones que podrían incluirse en los campos de carácter más técnico mencionados en el apartado anterior. En concreto, esta labor se llevará a cabo al menos para instalaciones fotovoltaicas, líneas eléctricas, tratamiento de residuos e industrias de alilmentos, bebida y leche. El desarrollo de estos modelos se llevará entendiendo que forman parte de un expediente electrónico, es decir, considerándolos como parte de un conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.
4. Organizar una taller destinado a un equipo no inferior a 15 personas, pertenecientes a las Delegaciones y a la Consejería, con la finalidad de evaluar una muestra representativa de los modelos elaborados, con la idea de, mediante estrategias dinámicas y participativas, recoger las aportaciones de los asistentes y recabar las dificultades de los trámites para cada uno de los tres instrumentos de prevención en cada Delegación territorial.
5. Integrar en los modelos elaborados los comentarios formulados en la sesión de trabajo del apartado anterior.
6. Llevar a cabo un taller con los mismos integrantes del punto 4 a fin de depurar el trabajo en su fase final.

Las labores anteriormente descritas se traducirán en los siguientes entregables:

1. Documento divulgativo, simple, en formato tríptico o similar, maquetado para su uso y distribución de forma telemática, que recoja la relación de modelos que pueden generarse dentro del trámite digital de cada uno de los tres instrumentos de prevención analizado.
2. Interfaz interactiva que genere el condicionado básico de una autorización para los sectores descritos en la labor 3.
3. Guía maquetada que, en formato divulgativo y electrónico, integre los modelos desarrollados, estructurados en función de cada uno de los instrumentos analizados, con criterios que faciliten su localización.

Los entregables derivados de este contrato deber observar las recomendaciones de redacción en materia de género establecidas por la Junta de Andalucía.

NURIA EXTREMERA LLAMAS		28/01/2021	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwtIfqFSYJRf005PCt5n38CIBYW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Estos trabajos, se realizan mediante la contratación de un servicio en consonancia con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
La tramitación del expediente y adjudicación del trabajo se efectuará por contrato menor, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no superándose el límite del importe establecido por el artículo 118 de la mencionada Ley.
Para la realización de los trabajos se propone a IMP CONSULTORES DE OPERACIONES SL, con CIF B-91775783, domiciliada en Sevilla, Avda. de Finlandia 1 Módulo 32 Edif. Bermejales Center C.P.:41012, empresa de la que se conocen referencias de su experiencia y capacidad técnica.
El servicio deberá ajustarse a toda la normativa y legalidad aplicable, concretamente a lo dispuesto al respecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO.

La duración total del contrato de servicio será de SEIS (6) MESES a partir de la notificación del encargo.
El presupuesto total, para la anualidad 2020, de este servicio asciende a ONCE MIL NOVECIENTOS EUROS (11.900,00 euros) importe sin IVA, con un IVA (21%) de 2.499,00 euros; lo que hace un importe total de 14.399,00 euros, IVA incluido, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2021	14.399,00 €	1300010000 G/44B/61909/00 1995000850

La forma de pago será del cien por cien del importe, mediante la presentación de una única factura, a la entrega del Informe con las directrices finales, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a Ángela Ranea Palma, Titulada Superior de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, que supervisará su ejecución, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL

Fdo.: Nuria Extremera Llamas

NURIA EXTREMERA LLAMAS		28/01/2021	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwtIfqFSYJRf005PCt5n38CIBYW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	